

CAJABAMBA, DICIEMBRE 05 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 0124-2024-MPC/GDEL/SGPEDP/OAMM de fecha 13 de noviembre del 2024; Informe N°0521-2024-MPC/GDEL, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Informe N°1930-2024-MPC/GPP de fecha 04 de Diciembre de 2024; el Informe Legal N° 0531-2024-MPC/GAJ de fecha 05 de Noviembre de 2024; y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales “desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)”;

Que, así también el **Artículo IV** del Título Preliminar del mismo cuerpo legal; refiere que “...Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción...”;

Que, siendo ello así; mediante Decreto Legislativo N°1252, en su **Artículo I°** se “...Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país...”;

Que, a su vez el **Artículo 15°** del Decreto Legislativo N°1440 refiere que el “...Crédito Presupuestario El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público...”, considerando además que la **Disponibilidad Presupuestaria**- es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son pasibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA- PIM), así como el **Certificado Presupuestario**- es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios tal como señala tanto el **Artículo 13°** de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y los **Numerales 77.1 y 77.2** del **Artículo 77°** del Decreto Supremo N°304-2012-EF - TUO de la Ley N°28411;

Que, por Informe N° 0124-2024-MPC/GDEL/SGPEDP/OAMM de fecha 13 de noviembre del 2024; la Administración del Mercado Municipal – MPC, a cargo del Sr. Sergio Jacinto Briceño Cerna (E), solicita la asignación presupuestal para el PLAN TEMPORAL II FASE PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA I, II ETAPA Y BOULEVARD DEL SUPER MERCADO MUNICIPAL, presupuestado en S/10 686.44 soles, que comprende para la contratación de 10 obreros de manera temporal y excepcional por un periodo de 1 mes (MES DE DICIEMBRE);

Que, mediante Informe N° 0521-2024-MPC/GDEL de fecha 13 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a cargo del Ing. Danterolmer Abel López Murga, solicita la asignación presupuestal para el “PLAN TEMPORAL II FASE PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA I, II ETAPA Y BOULEVARD DEL SUPER MERCADO MUNICIPAL”, presupuestado en S/10 686.44 soles, que comprende para la contratación de 10 obreros de manera temporal y excepcional por un periodo de 1 mes (MES DE DICIEMBRE);

Que, a través del Informe N°01930-2024-MPC/GPP de fecha 04 de Diciembre de 2024; la Gerencia de Planificación y Presupuesto - MPC a cargo de la Lic. Gisela M. Angulo Saona, informa que «Se asigno el marco presupuestal para el “PLAN TEMPORAL II FASE PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA I, II ETAPA Y BOULEVARD DEL SUPER MERCADO MUNICIPAL”, por el monto del presupuestado en S/10,686.44 (Diez mil seiscientos ochenta y seis con 44/100 soles);

Que, por Informe Legal N°0531-2024-MPC/GAJ de fecha 05 de Noviembre de 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica - MPC a cargo del Abg. Lúcido Enrique Boy Palacios, opina que «resulta jurídicamente viable la APROBACIÓN, del “PLAN TEMPORAL II FASE PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA I, II ETAPA Y BOULEVARD DEL SUPER MERCADO MUNICIPAL”»;

¹ LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.
² JAVIER ALFARO LIMAYA, Ley Orgánica de Municipalidades, Primera Edición - Agosto 2011, Editorial Entre Líneas S.R.L.; Pág.101-102.



Que, finalmente el *Artículo 43° y 20°, Numeral 6* de la *Ley N°27972 - LOM*, prescribe que es atribución del Alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”, sin embargo, mediante *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha *17 de Mayo del 2023*, se *DELEGÓ* en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha *17 de Mayo de 2023*; así como el *Memorando N°0796-2024-MPC/GM*, de fecha 14 de Agosto de 2024, y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR, el “*PLAN TEMPORAL II FASE PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA I, II ETAPA Y BOULEVARD DEL SUPER MERCADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA*”, por el monto de *S/10,686.44* (Diez mil seiscientos ochenta y seis con 44/100 soles), que comprende para la contratación de 10 obreros de manera temporal y excepcional por el mes de Diciembre, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local - MPC, así como a la Oficina de Administración del Mercado – MPC; Gerencia de Planificación y Presupuesto – MPC, y la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística-TICE, la publicación a través del portal de transparencia institucional, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Abg. **HONBY ALAN CARRANZA PASTOR**
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. G. Administración y Finanzas
3. G. Planificación Y Presupuesto
4. G. Desarrollo Económico.
5. O. Mercado Municipal.
6. SG-TICE

REGISTRO N°.-026946-2024.
C.c. Arch. Gerencia Municipal